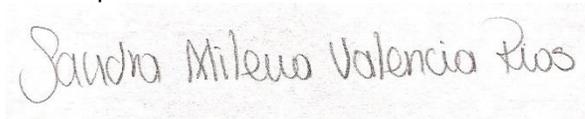


Radicado: 2023-271

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de enero de 2024. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, allegó oficio indicando que inscribió la medida cautelar ordenada por el despacho respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula 100-183400.

Revisado el expediente, se observa que a través de auto de sustanciación No. 1950 del 27 de octubre de 2023, se decretó el embargo y secuestro del vehículo de placas KNO343 de propiedad del demandado. Dicha medida fue comunicada a la secretaría de movilidad de Manizales a través de oficio 1012 del 31 de octubre de 2023, y notificada ese mismo día; sin embargo, a la fecha no ha otorgado respuesta.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

Auto de Sustanciación No. 044

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Dentro del proceso **VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por **CLAUDIA LILIANA CARDONA JIMÉNEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de **JUAN CARLOS ALARCÓN JARAMILLO**, se agrega memorial

allegado por parte de la Oficina de registro e instrumentos públicos de Manizales, indicando que procedió a inscribir el embargo del 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula 100-183400, de propiedad del demandado, dando así cumplimiento a lo ordenado a través de auto de sustanciación No. 1846 del 12 de octubre de 2023. Además, adjuntó constancia de inscripción y certificado de tradición actualizado.

De otro lado, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena oficiar nuevamente a la secretaría de movilidad de Manizales, para que proceda a conformidad, según lo indicado en oficio 1012 del 31 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d984d52dbe6b47d1198de817c8098c67914274dbe7550c871e36762cc4662323**

Documento generado en 16/01/2024 03:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>